



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00038343- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La Resolución Decanal N° 532/16 que autoriza el cambio de plan de estudios y equivalencias a estudiantes de las carreras Licenciatura y Profesorado en Ciencias de la Educación que comenzaron sus estudios en el marco normativo del plan 1986 y solicitaron el cambio al plan 2003; y

CONSIDERANDO:

Que el Área Enseñanza indica que se han detectado errores involuntarios en el Anexo I de la mencionada resolución para la estudiante La Giglia, Natalia Alejandra -DNI 25336877-, respecto a las materias finalmente reconocidas en el plan 2003 por las aprobadas en el Plan 1986, según se constata en la declaración jurada presentada en EXP-UNC: 0024686 por la causante.

Que a fin de subsanar el error, en el Anexo I, donde dice para la estudiante indicada: "Taller II: Problemática de la Educación No Formal y de Nivel Inicial, equivale a: 1 Seminario electivo Ciclo de Formación Profesional (48 hs) y 1 Taller electivo Ciclo Formación Básica Común (64 hs)", debe decir: "Taller II: Problemática de la Educación No Formal y de Nivel Inicial, equivale a: 1 Seminario electivo Ciclo de Formación Básica (64 hs) y 1 Taller electivo Ciclo de Formación Básica Común (64 hs)".

Que también se ha omitido incorporar el Taller IV: Problemática del Nivel Superior Universitario, equivalente a 1 Seminario electivo del Ciclo Básico (64 hs) y 1 Taller electivo del Ciclo Profesional (32 hs).

Que el mencionado Taller IV: Problemática del Nivel Superior Universitario, fue aprobado en el marco del plan 1986, como código 12-0294E- 1/2 TALLER IV - EQUIV. 2003/86 (SEMINARIO), acta 01513 Libro 3, de fecha 30/08/06 y código 12-0295E- 2/2 TALLER IV - EQUIV. 2003/86 (TALLER), correspondiente al Taller Profesional "El Desarrollo de los Profesorados en el Nivel Medio", según Acta 7990.0-1 Libro 3.

Que la Secretaría Académica aconseja la rectificación a fin de enmendar los errores detectados.

Por ello:

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR la Resolución Decanal N° 532/2016 en su Anexo I, para la estudiante LA GIGLIA,

Natalia Alejandra -DNI 25336877:

a) Donde dice:

-“Taller II: Problemática de la Educación No Formal y de Nivel Inicial, equivale a: 1 Seminario electivo Ciclo de Formación Profesional (48 hs); 1 Taller electivo Ciclo Formación Básica Común (64 hs)”.

Debe decir: “Taller II: Problemática de la Educación No Formal y de Nivel Inicial, equivale a: 1 Seminario Electivo de Ciclo de Formación Básica (64 hs) y 1 Taller Electivo de Ciclo de Formación Básica Común (64 hs)”.

b) Incorporar a las equivalencias otorgadas en el Plan 2003 de la Licenciatura y Profesorado en Ciencias de la Educación por las materias aprobadas en el Plan 1986:

- Taller IV: Problemática del Nivel Superior Universitario equivalente a: 1 Seminario electivo del Ciclo Básico (64 hs) y 1 Taller electivo del Ciclo Profesional (32 hs).

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Área Enseñanza a implementar la presente.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto electrónico de la UNC y archívese.

sl